



Resolución Ejecutiva de Administración

Lima, 20 de Diciembre de 2021.

VISTO:

El expedientes N° 18-9238-2; N° 18-9238-1; N° 19-559-2; N° 18-188-1; 17-25126-2; 17-19811-1; N° 17-21055-1; N° 17-17079-1; N° 17-15132-1; N° 17-15435-1, que contiene la **Carta Notarial S/N**, del consorcio conformado por la Empresa, **GRUPO SORENA S.A.C.**, y la Empresa **CENTRO DE DIALISIS KUSAQ S.A.C.**; Memorando N° 2626-OL-INMP-2021, Informe N° 013-2021-OL-INMP de la Jefatura de la Oficina de Logística; Informe Técnico N° 018-2021-OE-INMP, de la Jefatura de la Oficina de Economía; Memorando N° 1574-2021-OEPE/INMP, del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico; Informe N° 165-2021-OAJ/INMP, de la Jefatura de la Oficina asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 319-DG-INMP-09, aprueban la Directiva Administrativa N° 019-DG-INMP-09, denominado "**DISPOSICIONES PARA LA EMISIÓN DE RESOLUCIONES EJECUTIVAS DE ADMINISTRACIÓN PARA EL RECONOCIMIENTO DE DEUDAS POR CONTRATACIONES DE BIENES Y SERVICIOS**" el cual tiene por objetivo regular los requisitos de las solicitudes de reconocimiento de deuda de los proveedores y el procedimiento para la emisión de la Resolución Ejecutiva de Administración;

Que, el Representante del consorcio conformado por la Empresa, **GRUPO SORENA S.A.C.**, y la Empresa **CENTRO DE DIALISIS KUSAQ S.A.C.**, mediante **Cartas Notarial** de fecha 02 de Enero del 2019, solicitó a la Institución la cancelación de deuda por concepto de "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS AGUDA**", por el importe de S/. 140,250.00 (Ciento Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles);

Que, el Director Ejecutivo de Investigación, Docencia y Atención en Obstetricia y Ginecología, con Memorando N° 867-2017-DEOG/INMP de fecha 11 de Octubre de 2017; Memorando N° 908-2017-DEOG/INMP de fecha 25 de Octubre de 2017; Memorando N° 736-2017-DEOG/INMP de fecha 04 de Setiembre de 2017, remitió los requerimientos de regularización de pago por el servicio de Hemodiálisis, adjuntado para ello las respectivas **Actas de Conformidad** por la prestación de "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS AGUDA**";

Que, mediante Memorando N° 114-EFADQYC-OL-INMP-21, de fecha 21 de Agosto de 2020, la Jefatura del Equipo Funcional de Adquisiciones, en atención a la consulta de la Jefatura de logística, señaló que de la revisión del Sistema SEACE-2017, con numero de referencia 60 se evidencia que se programó en el Plan Anual de Contrataciones del Servicio de hemodiálisis Aguda; concluyendo que no se ha realizado pago alguno a la empresa por el periodo materia de la solicitud del reconocimiento de deuda; sugiriendo que corresponde a la entidad proceda al reconocimiento de deuda a favor del consorcio conformado por la Empresa, **GRUPO SORENA S.A.C.**, y la Empresa **CENTRO DE DIALISIS KUSAQ S.A.C.**, por concepto de "**CONTRATACIÓN DEL**



SERVICIO DE HEMODIÁLISIS AGUDA". Por su parte el Jefe del Equipo Funcional de Programación mediante Memorando N° 043-EFP-OL-2020-INMP de fecha 15 de Julio del 2020, informó que el importe de reconocimiento de pago por S/. 138,600.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 Soles), esta se encuentra acorde al precio de mercado;

Que, mediante Informe N° 013-2021-OL-INMP, de 25 de Febrero del 2021, la Jefatura de Logística refiere que, respecto al monto de S/. 140,250.00 (Ciento Cuarenta Mil Doscientos Cincuenta con 00/100 Soles) solicitado por consorcio conformado por la Empresa, **GRUPO SORENA S.A.C**, y la Empresa **CENTRO DE DIALISIS KUSAQ S.A.C** al haber realizado 85 sesiones de hemodiálisis, de acuerdo a lo actuado en el expediente, quedó acreditado que el consorcio realizó un total de 84 sesiones de hemodiálisis; Concluyendo que es de la opinión de reconocer el pago por la realización de 84 sesiones de hemodiálisis al consorcio conformado por la Empresa, **GRUPO SORENA S.A.C**, y la Empresa **CENTRO DE DIALISIS KUSAQ S.A.C** por el monto de S/. 138,600.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 Soles), por la prestación de **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS AGUDA"**;

Que, con Informe N° 165-2021-OAJ/INMP, de fecha 23 de Agosto de 2021, la Jefatura de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que haciendo un análisis de costo- beneficio se considera que resulta conveniente y menos oneroso para la Entidad asumir el reconocimiento de las prestaciones efectuadas por el consorcio **GRUPO SORENA S.A.C** y **CENTRO DE DIÁLISIS KUSAQ S.A.C**; Opinando se gestione la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda; y Recomendando que copias de los actuados sean derivados a Secretaría Técnica a fin de que se deslinde las responsabilidades administrativas a que hubiera lugar;

Que, mediante Memorando N° 2626-OL-INMP-2021, de fecha 29 de Noviembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Logística, solicitó aprobación de Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 2875-2021, por el monto de S/. 138,600.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 Soles) para el reconocimiento de pago al consorcio conformado por la Empresa, **GRUPO SORENA S.A.C**, y la Empresa **CENTRO DE DIALISIS KUSAQ S.A.C**, por concepto de **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE HEMODIÁLISIS AGUDA"** Meta N° 0012 Fuente de Financiamiento, Recursos Ordinarios, clasificador 23.26.41;

Que, con Memorando N° 1574-2021-OEPE/INMP, de fecha 02 de Diciembre de 2021, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, otorgó Certificación de Crédito Presupuestario CCP N° 2875-2021 para el pago de reconocimiento de deuda a favor del consorcio conformado por la Empresa, **GRUPO SORENA S.A.C**, y la Empresa **CENTRO DE DIALISIS KUSAQ S.A.C** aprobado por el monto de S/. 138,600.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 Soles), fuente de finamiento Recursos Ordinarios, clasificador 23.26.41, según detalle;

Meta Presupuestal	Actividad Presupuestal	Específica de gasto	Fte de Fto.	Importe 2021
RO	5000050. ATENDER COMPLICACIONES OBSTÉTRICAS EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS.	23.26.41	0012	S/. 138,600.00

Que, en Informe Técnico N° 018-2021-OE-INMP, de fecha 15 de Diciembre del 2021, la Jefatura de la Oficina de Economía, señala que con la finalidad de poder cumplir con el pago al proveedor, la disponibilidad presupuestal debe ser prevista y autorizada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01 que aprueba los clasificadores de gasto para el ejercicio presupuestal 2021, según la siguiente cadena funcional programática:



CADENA FUNCIONAL PROGRAMÁTICA.

PROGRAMA: 0002 SALUD MATERNO NEONATAL.
PROD/PROY: 3033300 ATENCIÓN OBSTÉTRICA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS.
ACT/OBRA: 5000050 ATENDER COMPLICACIONES OBSTÉTRICAS EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS.
FUNCIÓN: 20 SALUD
DIVISIONARIA FUNCIONAL: 044 SALUD INDIVIDUAL.
GRUPO FUNCIONAL: 0097 ATENCIÓN MÉDICA ESPECIALIZADA.
META: 012 ATENCIÓN OBSTÉTRICA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS.
CLASIFICADOR DEL GASTO: 2.3.26.41 GASTOS POR PRESTACIONES DE SALUD.
MONTO: S/. 138,600.00
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS.

De conformidad, a lo solicitado por la Oficina de Logística, la opinión favorable de la Oficina de Economía, la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, y en armonía con las facultades conferidas mediante Resolución Directoral N° 130-2021-DG-INMP/MINSA, y la delegación de facultades otorgadas a través de la Resolución Directoral N° 001-2021-DG-INMP-MINSA, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el reconocimiento de pago por prestación en favor del consorcio conformado por la Empresa, **GRUPO SORENA S.A.C.**, y la Empresa **CENTRO DE DIALISIS KUSAQ S.A.C.**, por el importe de S/. 138,600.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Seiscientos con 00/100 Soles) por la **"CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE HEMODIÁLISIS AGUDA"**;



Artículo 2.- DISPONER que la afectación presupuestal se efectuará conforme a la Certificación de Crédito Presupuestal aprobada por la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico en la Específica de Gasto: **2.3.26.41 GASTOS POR PRESTACIONES DE SALUD**;

Artículo 3.- ENCARGAR, a Secretaría de la Oficina Ejecutiva de Administración publicar el presente acto resolutivo en el portal de transparencia del Instituto Nacional Materno Perinatal;



Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL

M.C. Amadeo Sánchez Góngora
C.M.P. N° 26577 R.N.E. N° 12805
Director Ejecutivo
Oficina Ejecutiva de Administración

ASG/csh.

c.c.

- DG.
- OL.
- OEPE.
- ECO.
- DEOG.
- Archivo.